



568

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
**DEPARTAMENTO DE CONVENIOS**

Expediente N° 2007/10/001/707

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **03 SET. 2007**

**VISTO:** el Convenio celebrado el 16 de julio de 2007, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Jockey Club de Treinta y Tres;-----

**RESULTANDO:** I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la construcción de salón comunal en Villa María Albina (144 m2); con la suma de \$ 500.000.- en efectivo;-----

II) Que dicha Institución, por su parte, contribuye con la suma de \$ 500.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

**CONSIDERANDO:** conveniente aprobar dicho Convenio;-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

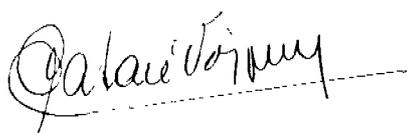
1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 16 de julio de 2007, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Jockey Club de Treinta y Tres, para realizar la construcción de salón comunal en Villa María Albina (144 m2).-----

2º.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 500.000.- (pesos uruguayos quinientos mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 1.1, Programa 001, Proyecto 702,

Objeto de Gasto 565, Ejercicio 2007 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 548 y con el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 500.000.- (pesos uruguayos quinientos mil), en 2 (dos) cuotas de \$ 250.000.- (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta N° 3100, Sucursal 057, perteneciente al Jockey Club de Treinta y Tres, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República